COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA

Mariano R. Alonso, 17 de diciembre de 2018

Resolución Nº 149/18

QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 66/18 Y LA EMPRESA SAMAL S.R.L.; SOLICITADA POR LA DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO (DISERINTE) EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/18 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" ID Nº: 343.822.

VISTO:

La solicitud de la Dirección de Intendencia del Ejercito (DISERINTE), mediante Nota Nº 663 solicita la Ampliación del Contrato mencionado suscripto entre el Comando Logístico y la empresa **SAMAL S.R.L.** dentro del marco de la LPN Nº 03/18**"Adquisición de Alimentos para Personas" ID Nº: 343.822"**, a fin de cubrir con las provisiones mensuales a las distintas Unidades del Ejército para el Ejercicio Fiscal 2018.

El Plan Anual de Contrataciones Aprobado por Resolución N° 16 del Comando Logístico, de fecha 28 de febrero de 2018 y publicado en el Sistema Integrado de Contrataciones Públicas (SICP).

CONSIDERANDO:

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:**

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.***

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*** *Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"

El Informe de la Unidad Responsable (DISERINTE) de fecha 02 de noviembre por la cual informa que presupuestariamente existe crédito suficiente para solicitar la ampliación de Contrato N°66/18.

COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA

El Informe Nº 86/18 de la Unidad Operativa de Contratación "COMLOG", de fecha 08 de noviembre de 2018, por la cual da curso favorable para la Ampliación del Contrato Nº 66/18 celebrada entre el Comando Logístico y la Empresa **SAMAL S.R.L.**

Que la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, manifiesta que: "…presupuestariamente existen programados los créditos necesarios, para la realización de la presente ampliación de contrato dentro del Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2018".

La Nota Remitida por la UOC Nº 5 a la empresa **SAMAL S.R.L** donde la misma manifiesta su conformidad para formalizar la Ampliación.

Que el Departamento Jurídico se expidió en los términos de su Dictamen Nº 284 de 5 fecha de diciembre de 2018, donde eleva el presente expediente al Sr Director del Centro Financiero Nº 5 –COMLOG, con la recomendación de proseguir los trámites para la Resolución y Ampliación del Contrato por parte del Sr Comandante Logístico, por cumplir en todos los términos a los delineamientos de Ley que rigen la materia, previo informe favorable del Departamento de Verificación y Control Interno.

Que el Informe del Departamento de Verificación y Control Interno N° 300 de fecha 6 de diciembre de 2018, se expide favorablemente y recomienda remitir el presente informe al Dpto. de UOC para proseguir con los trámites correspondientes, para la Resolución de la Ampliación solicitada y la Ampliación del Contrato respectivo, por cumplir con las normas legales que rigen la materia conforme en derecho.

Que por su parte la Auditoria Interna del Comando Logístico recomienda remitir el presente informe N° 163 de fecha 12 de diciembre al CF Nº 5 para proseguir los trámites correspondientes, a fin de que se dicte la Resolución de la Ampliación solicitada con la Adenda del Contrato respectivo, por cumplir las normas legales que rigen la materia conforme a derecho

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21909/03 reglamentario, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante;

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a la norma legal invocada;

EL COMANDANTE LOGISTICO
RESUELVE:

1º.- Aprobar la Ampliación del Contrato Nº 66/18 celebrada entre el Comando Logístico y la Empresa **SAMAL S.R.L.** resultante de la Licitación Pública Nacional Nº 03/18 para la "Adquisición de Alimentos para Personas" ID N° 343.822, en el lote N°1 Items N°1 solicitado sin alterar los precios unitario adjudicados en el Contrato, conforme al siguiente cuadro.-

LOTE N°1							
ITEM	CATALOGO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD ADJUDICADA 2018	CANTIDAD DE AMPLIACION AL 20 %	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	50112001-024	CARNE VACUNA EN RES	Se recibirá carne limpia al gancho de novillos de 1° categoria, de clasificacion en el mercado tipo exportación, como minimo de novillos medio gordo, de 2 a 4 años (hasta 4 dientes), en cortes de media res con un peso promedio de 120 a 160 kilos cada media res, los cortes de 1° categoria (trasero) y 2° categoria (delantero) serán de un minimo de 54% del total, con todas sus partes (lomo, lomito, rabadilla, camaza negra, bola de lomo, etc.). Inocuidad de la carne: en buen estado, con buena calidad higiénica, libre de contaminantes fisicos (cuerpos extraños, lascas de metal, vidrios, pelos, cuero, suciedad de arrastre, materia fecal, contenido gastrointestinal, bilis, etc.) y químicos (residuos de detergentes, hipoclorito de sodio, grasa de roldana, etc.) o cualquier sustancia que indique que el producto no cumple con las normas de inocuidad según la inspección veterinaria, el producto debe ser reflejo de animales sanos, sin sufrir estres, con un minimo de 24 hs de descanso en corrales antes de la faena. Caracteristicas organolépticas: con color rojo cereza de carne fresca, sin olor desagradable, con determinada firmeza y textura. La merma liquida no será mayor al 3% del peso del producto, no deberán observarse abscesos, tumoraciones, ni hematomas, el producto en el momento de la entrega deberá contar con 24 hs de refrigeración en cámara con una temperatura de 2 a 7 grados celsius y su traslado para la entrega deberá ser en camiones frigoriticos que mantengan la misma temperaura de 2 a 7 grados celsius para evitar perder la cadena de frio.	139.059	24.770	18.800	465.676.000
TOTAL							465.676.000

COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA

Monto Total Ampliado Gs. 465.676.000 (Guaraníes Cuatrocientos sesenta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil)

2º.- Imputar el monto de la ampliación solicitado, con cargos a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2018, a la Entidad 12 – 05 Ministerio de Defensa Nacional, conforme se especifica continuación:

AÑO	T.P.	PROG.	SUB PROG.	UNIDAD RESPONSABLE	PROY.	OG	F.F.	O.F.	DEPART	MONTO TOTAL
2018	2	7	8	DISERINTE	0	310	10	1	99	465.676.000
TOTAL										465.676.000

3º.- **Autorizar** al Director del Centro Financiero Nº 5 **CNEL DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA** a suscribir la Ampliación del Contrato en representación del Comando Logístico.

4º.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contratación "COMLOG", adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente Resolución, en los términos que dispone la Ley y su reglamento, su posterior comunicación y presentación a la DNCP.-

5º.- Disponer que el responsable del Programa y Sub Programa afectado por la presente Resolución, ejecute el Contrato respectivo, conforme a la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.-

6º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. * COMANDO LOGISTICO * COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM. REPUBLICA DEL PARAGUAY

GRAL BRI FABIAN DE LA ESPERANZA AYALA VERA
Comandante Comando Logístico